



MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero

Tel.: 0522 230 011/ 230154

www.repatriacion.gov.py – munirepatriacion@hotmail.com



Repatriación, 05 de noviembre del 2024

Señor
Intendente Municipal
Dr. CARLOS GODOY
E. S. D.

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN VIA EXCEPCION No. 05/2024 REFACCIÓN DE AULAS ESC. BAS. N.º 1649 CELSA SPERATTI ID DE INTENCIÓN 411.

DICTAMEN DE LA UOC DE LA MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN.

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones de la Ley 7021/22 de Suministro y de Contrataciones Públicas, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

1. Que, la Dirección de obra de la Municipalidad, solicita de manera urgente recomendando la ejecución de los trabajos requeridos, adjuntando Informe técnico, planilla de cómputo métrico, especificaciones técnicas, plano, tomas fotográficas y otros documentos respaldatorios.
2. Pedidos de los representantes de las Instituciones Educativas afectados por el mal estado de la Infraestructura actualmente.
3. Que, la UOC de esta Institución Municipal, solicita a la Intendencia Municipal la autorización para iniciar procedimientos de contratación por vía de la excepción.
4. Que, en la fecha, la Intendencia Municipal autoriza por resolución Municipal llevar adelante el procedimiento vía de excepción para los trabajos requeridos en base a los documentos e informes y fundamentos legales.

Que la Municipalidad de Ciudad de Repatriación no puede estar ajena a la situación actual de las Instituciones educativas afectados por mal estado de la infraestructura y que se encuentran actualmente en situación de peligro para la integridad física de los alumnos y docentes por lo que debe actuar con diligencia en cumplimiento de sus deberes realizando las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: informe técnico de la Dirección de Obras solicitando de manera urgente la ejecución de los trabajos de reparaciones adjuntando documentos planos, tomas fotográficas y otros documentos

VISIÓN

Un Municipio territorialmente organizado, con capacidad de desarrollo y convivencia armónica que orienta sus acciones al bienestar de sus habitantes. -

MISIÓN

Una institución que garantiza la accesibilidad y la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, que involucra a la población en la gestión de los mismos, que ejecuta sus acciones y proyectos en el marco de formas democráticas participativas, gestión transparente y equitativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio en alianza estratégica con otras instituciones locales y nacionales. -



MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero

Tel.: 0522 230 011/ 230154

www.repatriacion.gov.py – munirepatriacion@hotmail.com



que evidencian las necesidades, más los pedidos de los representantes de las escuelas afectadas.

Se adjuntan copias de los mismos al presente dictamen.

Las especificaciones técnicas de los trabajos se fueron elaboradas por Dirección de obras. Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

Que, la LEY No.7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

Artículo 40.- Contratación por excepción establece. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento. Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión, la convocante deberá apartar del procedimiento al funcionario responsable, sin perjuicio de su responsabilidad administrativa, que será determinada en la instancia correspondiente. A los efectos de la imposición de sanciones, la negligencia o imprevisión será considerada falta grave.

Que, el DECRETO No.2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

Art. 52 . Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Que, la Resolución DNCP No.4401/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N" 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

Artículo 92. Urgencia impostergable: Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.

VISIÓN

Un Municipio territorialmente organizado, con capacidad de desarrollo y convivencia armónica que orienta sus acciones al bienestar de sus habitantes. -

MISIÓN

Una institución que garantiza la accesibilidad y la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, que involucra a la población en la gestión de los mismos, que ejecuta sus acciones y proyectos en el marco de formas democráticas participativas, gestión transparente y equitativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio en alianza estratégica con otras instituciones locales y nacionales. -



MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero

Tel.: 0522 230 011/ 230154

www.repatriacion.gov.py – munirepatriacion@hotmail.com



JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

1. Informe Técnico de la Dirección de obra de la Municipalidad que solicita de manera urgente la ejecución de los trabajos adjuntando planillas, planos, imágenes, especificaciones técnicas y otros documentos respaldatorios.

Que la Dirección de Obra informa lo siguiente: *“Los representantes de la Institución Educativa mencionada solicitan con urgencia dichas refacciones; con el objeto de priorizar la integridad física de los alumnos y lógicamente de los docentes. Por la importancia y la urgencia de las reparaciones que requieren una intervención inmediata se transcribe a continuación los pedidos:*

- *Escuela Básica Nuestra Señora de la Asunción: “En nombre de la Escuela Básica N.º 1649 CELSA SPERATTI de esta ciudad, nos dirigimos a usted con el objeto de solicitar lo siguiente: Que, la estructura edilicia de nuestra Institución Educativa Escuela específicamente 2 (dos) aulas se encuentran muy deteriorados y en peligro de derrumbe. Al respecto, en ocasiones anteriores ya habíamos realizado el pedido para las refacciones es decir ya existen proyectos aprobados para que los trabajos sean ejecutados de manera inmediata por la urgencia del caso y evitar posibles accidentes que se pueda lamentar. Adjuntamos imágenes “.*

Por la situación presentada y expuesta, recurrimos, a la Ley N°3966/2010 "Orgánica Municipal" del Artículo 5°. -Las Municipalidades y su Autonomía. Como así también recurrimos a la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", caso de urgencia impostergable las cuales respaldan a lo peticionado.

Por tal motivo se sugiere el llamado a vía excepción para las reparaciones requeridas, puesto que el plazo es corto. De tal manera, es necesaria la implementación de medidas urgentes que contribuyan a la rápida y eficaz respuesta, para la situación mencionada, teniendo en cuenta que la municipalidad está obligada a ejecutar las necesidades pertinentes del municipio, determinando su carácter y estableciendo acciones específicas. Adjuntamos planilla de computo métrico y presupuesto, planos y EETT. RECOMENDACIÓN: Dar curso favorable a la REPARACIÓN DE AULAS ESC. BAS. N.º 1649 CELSA SPERATTI POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, por darse los motivos supra mencionados.

EN ESE SENTIDO, BAJO NINGUN SENTIDO LA VIA PLANTEADA ES ANTE LA FALTA DE PLANIFICACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL.

Así también, en caso de inacción del gobierno Municipal se agravaría la situación de las Instituciones Educativas motivo por el cual se reitera que no es por falta de planificación sino por la situación presentada REPENTINAMENTE que amerita un procedimiento urgente y rápido para las refacciones requeridas.

VISIÓN

Un Municipio territorialmente organizado, con capacidad de desarrollo y convivencia armónica que orienta sus acciones al bienestar de sus habitantes. -

MISIÓN

Una institución que garantiza la accesibilidad y la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, que involucra a la población en la gestión de los mismos, que ejecuta sus acciones y proyectos en el marco de formas democráticas participativas, gestión transparente y equitativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio en alianza estratégica con otras instituciones locales y nacionales. -



MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero

Tel.: 0522 230 011/ 230154

www.repatriacion.gov.py – munirepatriacion@hotmail.com



2. Pedidos de los representantes de las Instituciones Educativas afectadas ya mencionadas.
3. Que, la UOC de esta Institución Municipal, solicita a la Intendencia Municipal la autorización para iniciar procedimientos de contratación por vía de la excepción.
4. En la fecha, la Intendencia Municipal acepta el dictamen y autoriza por resolución Municipal llevar adelante el procedimiento vía de excepción para las obras requeridas en base a los fundamentos legales.

SE ADJUNTAN PEDIDOS MENCIONADOS E IMÁGENES DE DIR.DE OBRA A ESTE DICTAMEN.



VISIÓN

Un Municipio territorialmente organizado, con capacidad de desarrollo y convivencia armónica que orienta sus acciones al bienestar de sus habitantes. -

MISIÓN

Una institución que garantiza la accesibilidad y la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, que involucra a la población en la gestión de los mismos, que ejecuta sus acciones y proyectos en el marco de formas democráticas participativas, gestión transparente y equitativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio en alianza estratégica con otras instituciones locales y nacionales. -



MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero

Tel.: 0522 230 011/ 230154

www.repatriacion.gov.py – munirepatriacion@hotmail.com



5

ACTA N° 135/2024.

En la ciudad de Repatriación, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte y cuatro, siendo las ocho horas en la sala de sesiones de la Junta Municipal, se reúnen en sesión ordinaria los señores concejales (bajo la presidencia de su titular el señor César) y ante la ausencia justificada del titular de la Junta el señor César Ruiz Díaz, preside la sesión su vicepresidente el concejal José Luis Rojas, definiendo como puntos a tratar dentro del orden del día los siguientes temas:

- 1º) - Lectura y consideración del acta de la sesión anterior.
- 2º) - Participación Ciudadana.
 - a) - De los Representantes de la Comunidad Educativa de la Escuela Básica Celsa Speratti de la Comunidad de 39 Línea Cangaraí.

VISIÓN

Un Municipio territorialmente organizado, con capacidad de desarrollo y convivencia armónica que orienta sus acciones al bienestar de sus habitantes. -

MISIÓN

Una institución que garantiza la accesibilidad y la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, que involucra a la población en la gestión de los mismos, que ejecuta sus acciones y proyectos en el marco de formas democráticas participativas, gestión transparente y equitativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio en alianza estratégica con otras instituciones locales y nacionales. -



MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero

Tel.: 0522 230 011/ 230154

www.repatriacion.gov.py – munirepatriacion@hotmail.com



Desarrollo

Primero: Se da lectura al acta de la sesión anterior aprobándose sin ninguna modificación.

Segundo: El presidente en ejercicio de la Junta Municipal da la bienvenida a los representantes de la Comunidad Educativa de la Escuela Básica N° 1649 "Celsa Speratti" de la Comunidad de 3ª Línea Cangará quienes acudieron en la sala de sesiones acompañados por el supervisor pedagógico Rafael Hellman, manifestando que el motivo de la visita es para solicitar de manera urgente la revisión para la reparación de la infraestructura de la mencionada institución educativa, manifiestan su preocupación (de) por la situación ya que la construcción es muy antigua y presenta riesgos en su edificación que ponen en peligro la seguridad de los alumnos, docentes y personal administrativo ya que presentan grietas en las paredes, desprendimiento de la base y piso, filtraciones en el techo entre otros problemas que requieren atención inmediata.

Aclaran que ya presentaron varios pedidos a la Institución Municipal, como así a otras instituciones sin obtener una solución a la situación por lo que solicitan tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de toda la comunidad educativa, también aclaran que tuvieron la visita del arquitecto de la institución municipal y el compromiso del ejecutivo pero hasta el momento no tienen respuesta al pedido y exponen imágenes del estado de las aulas. El presidente de la sesión in:

VISIÓN

Un Municipio territorialmente organizado, con capacidad de desarrollo y convivencia armónica que orienta sus acciones al bienestar de sus habitantes. -

MISIÓN

Una institución que garantiza la accesibilidad y la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, que involucra a la población en la gestión de los mismos, que ejecuta sus acciones y proyectos en el marco de formas democráticas participativas, gestión transparente y equitativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio en alianza estratégica con otras instituciones locales y nacionales. -



MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero

Tel.: 0522 230 011/ 230154

www.repatriacion.gov.py – munirepatriacion@hotmail.com



6

El concejal Agustín Olmedo felicita a los representantes por la preocupación y por el reclamo e informa que converso con el ejecutivo municipal quien manifestó que la intención es realizar la construcción de nuevas aulas y solicita para que la Junta pueda sugerir por nota a la Intendencia para agilizar el proceso considerando la licitación y se pone a disposición de los visitantes. El concejal Víctor Santacruz agradece al supervisor educativo por demostrar interés y acompañar a los representantes de la comunidad y felicita a los mismos por la preocupación por la situación y aclara que la Junta no va a estar ajeno para apoyar el pedido y solicita unirse a la causa e insistir para la construcción de nuevas aulas. El concejal Francisco Cano agradece por la visita y solicita conversar con el ejecutivo para realizar el vallado de seguridad para proteger el lugar antes de lamentar otra situación y sugerir la urgente reparación total del local escolar. El concejal Johnny Aguilera se adhiere al pedido ante la situación calamitosa en que está la institución y solicita la visita urgente de los miembros de la comisión de obras para presentar informe y programar la construcción de nuevas aulas para solucionar de raíz esta (problema) problemática.

completa con los requisitos establecidos. El concejal Agustín Olmedo, segundo la moción y puesto a consideración del plenario es aprobado por los señores concejales. No habiendo más puntos que tratar se da por terminada la sesión siendo las nueve horas con treinta minutos. En prueba de conformidad firman los señores concejales:

VISIÓN

Un Municipio territorialmente organizado, con capacidad de desarrollo y convivencia armónica que orienta sus acciones al bienestar de sus habitantes. -

MISIÓN

Una institución que garantiza la accesibilidad y la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, que involucra a la población en la gestión de los mismos, que ejecuta sus acciones y proyectos en el marco de formas democráticas participativas, gestión transparente y equitativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio en alianza estratégica con otras instituciones locales y nacionales. -



MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero

Tel.: 0522 230 011/ 230154

www.repatriacion.gov.py – munirepatriacion@hotmail.com



Que, constituye un peligro real para los alumnos/as y plantel docentes una infraestructura en esta situación y en muy mal estado para el normal desarrollo de las actividades académicas y lógicamente para la integridad física de los mismos.

Que, la Dirección de obras recomienda dar curso al pedido por vía de excepción adjuntando el informe técnico ya mencionado y otros documentos que respaldan el pedido.

Por todo lo expuesto, se debe considerarse como causal inexcusable para la realización de procedimientos que tiendan a suplir esta necesidad urgente y que la institución municipal deberá precautelar el interés general que se encuentra como uno de los principios rectores de la ley 7021/22.

Que, la LEY No.7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Artículo 40.- Contratación por excepción. Establece: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

Que, la presente disposición permitirá mayor celeridad a los procesos administrativos que resulten necesarios para intervenir con carácter urgente para los trabajos de reparaciones requeridas, de manera tal a garantizar el efectivo cumplimiento del derecho al acceso a un servicio público previsto en la Constitución Nacional y en la legislación vigente.

Que, a este justificativo se encuadra nuestro pedido del llamado en la modalidad por vía de la excepción.

Que, el apremio es también objetivo, puesto que **RESULTA INCUESTIONABLE SOSTENER RAZONABLEMENTE QUE, DE IMPLEMENTARSE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SE PODRÍA AGRAVAR LA SITUACIÓN PONIENDO EN PELIGRO INCLUSO LA VIDA DE LOS NIÑOS/AS Y PLANTEL DOCENTE POR LO QUE REQUIEREN HOY UNA INTERVENCIÓN INMEDIATA.**

Que, atendiendo las características del presente procedimiento de contratación, es oportuno mencionar que las refacciones a ser ejecutadas se realizarán de forma urgente en las escuelas mencionadas por la Dirección de Obras.

Que, por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas a fin de disponer en la mayor brevedad posible conforme a los fondos disponibles la ejecución de las reparaciones solicitadas con carácter de urgencia impostergable en materia de infraestructura, a fin de paliar y reducir los daños que pudieran ser ocasionados ante esta situación a los niños.

Que, el DECRETO No.2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Art. 52 dispone. Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Con la implementación del proceso de contratación por la vía de excepción por urgencia impostergable será posible disponer la realización y ejecución de los trabajos en cuestión en el más breve plazo posible, situación posible con la adopción de dicho procedimiento de contratación.

VISIÓN

Un Municipio territorialmente organizado, con capacidad de desarrollo y convivencia armónica que orienta sus acciones al bienestar de sus habitantes. -

MISIÓN

Una institución que garantiza la accesibilidad y la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, que involucra a la población en la gestión de los mismos, que ejecuta sus acciones y proyectos en el marco de formas democráticas participativas, gestión transparente y equitativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio en alianza estratégica con otras instituciones locales y nacionales. -



MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero

Tel.: 0522 230 011/ 230154

www.repatriacion.gov.py – munirepatriacion@hotmail.com



La **urgencia impostergable ES CLARA** y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría la no ejecución de los trabajos requeridos, teniendo en cuenta que el mismo es a fin de salvaguardar la integridad física de los alumnos, por lo que el hecho en que se fundamenta **LA URGENCIA ES CONCRETA** teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentran la infraestructura escolar se evidencia a través de la verificación in situ realizada por la Dirección de obras de la Institución Municipal y pedido de los representantes.

La urgencia invocada es, también, **OBJETIVA**, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que con un **procedimiento ordinario**, las reparaciones necesarias estarán disponibles en forma inmediata, más aun con las justificaciones mencionadas precedentemente.

Además, la urgencia **ES INMEDIATA**, ya que, si no se realiza el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público (alumnos, docentes), comprendido este dentro de las necesidades que serán insatisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.

Que, el Artículo 168^o de la Constitución Nacional expresa las atribuciones de los Municipios.

Que, la Resolución DNCP No.4401/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS Artículo 92 establece: Urgencia impostergable: Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.

Que, si bien es cierto la convocante tiene facultad de implementar un procedimiento con difusión previa, mientras dure dicho proceso podría ocurrir situaciones que se pueda lamentar por el mal estado de la infraestructura escolar.

QUE, EL PROCEDIMIENTO NO ES POR NEGLIGENCIA E IMPREVISIÓN SINO PARA DAR UNA SOLUCIÓN RÁPIDA A ESTA SITUACIÓN DE URGENCIA QUE SE PRESENTA.

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal dicta lo siguiente:

- Artículo 5^o sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.
- Artículo 6^o.- Representación del Municipio. Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes.

La normativa municipal citada conforme a lo descripto en su Art 12^o, asigna funciones a las Municipalidades, entre las que refiere:

VISIÓN

Un Municipio territorialmente organizado, con capacidad de desarrollo y convivencia armónica que orienta sus acciones al bienestar de sus habitantes. -

MISIÓN

Una institución que garantiza la accesibilidad y la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, que involucra a la población en la gestión de los mismos, que ejecuta sus acciones y proyectos en el marco de formas democráticas participativas, gestión transparente y equitativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio en alianza estratégica con otras instituciones locales y nacionales. -



MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero

Tel.: 0522 230 011/ 230154

www.repatriacion.gov.py – munirepatriacion@hotmail.com



2. En materia de infraestructura pública y servicios: La construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos;

Todas estas manifestaciones, se realiza en coincidencia con el espíritu y cuerpo del artículo 210 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" que dice: "Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizarla transparencia y el acceso del público a información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes.

Que, la Resolución DNCP No.4401/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Artículo 93. dispone Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra. El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes

Visto la necesidad, es imperiosa y necesaria la implementación de procesos más breves, de manera a que, **RESULTARÍA IMPOSIBLE E INVIABLE REALIZAR UN PROCESO DE LMC O CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA DEBIDO A LA PREMURA DEL TIEMPO LA CUAL CONTAMOS, LO MÁS CONVENIENTE ES IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA** adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, se hallan reunidos los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción debido a la urgencia que representa la situación y **no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación o la excepción con difusión previa por la premura del tiempo y la necesidad urgente de la realización de las obras de infraestructuras. La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Repatriación, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, considera oportuno efectuar el procedimiento de excepción para** No. 05/2024 REFACCIÓN DE AULAS ESC. BAS. N.º 1649 CELSA SPERATTI ID DE INTENCIÓN 411. **utilizando la Vía de Excepción dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 7021/22 por Urgencia Impostergable con aviso de intención de compra, de modo a salvaguardar los principios legales que amparan a los ciudadanos como usuario; considerando que en caso de optar por una modalidad**

VISIÓN

Un Municipio territorialmente organizado, con capacidad de desarrollo y convivencia armónica que orienta sus acciones al bienestar de sus habitantes. -

MISIÓN

Una institución que garantiza la accesibilidad y la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, que involucra a la población en la gestión de los mismos, que ejecuta sus acciones y proyectos en el marco de formas democráticas participativas, gestión transparente y equitativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio en alianza estratégica con otras instituciones locales y nacionales. -



MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero

Tel.: 0522 230 011/ 230154

www.repatriacion.gov.py – munirepatriacion@hotmail.com



convencional se extendería de gran manera y **un retraso ocasionaría perjuicios al interés público** ya que toda medida que se adopte respecto al derecho básico de acceso en condiciones a la infraestructura escolar estará fundada en **su interés superior**. Concibiendo que, como parte del Estado, la Municipalidad se encuentra obligado a buscar una solución inmediata para así lograr la puesta en condiciones en tiempo y forma de las infraestructuras mencionadas y en este caso particular en beneficio de alumnos y plantel docente.

Que, las refacciones requeridas son de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, de todas maneras, con la difusión a través del SICP facilitando la convocante todas las documentaciones y requisitos de forma clara se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes.

Que, la Resolución DNCP No.453/24 Título III CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Capítulo I AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA Artículo 10 dispone, Dictamen en procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción. El Dictamen que justifique la realización de los procedimientos de contratación por vía de la excepción previstos en los artículos 93, 95, 97 y 98 de la Resolución. DNCP Ne 440U23, deberán ser suscriptos por el Titular de la UOC/UEP.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, consideramos pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

ES NUESTRO DICTAMEN.



Ing. Darío Ferreira Maldonado
Encargado UOC

VISIÓN

Un Municipio territorialmente organizado, con capacidad de desarrollo y convivencia armónica que orienta sus acciones al bienestar de sus habitantes. -

MISIÓN

Una institución que garantiza la accesibilidad y la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, que involucra a la población en la gestión de los mismos, que ejecuta sus acciones y proyectos en el marco de formas democráticas participativas, gestión transparente y equitativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio en alianza estratégica con otras instituciones locales y nacionales. -